

SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 25 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00583-00
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: INVERSIONES MORERA AGUILAR E HIJOS S.C.A.
Demandados: JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de que trata el artículo 317, Numeral 2º de la Ley 1564 de 2012; donde el proceso permaneció inactivo en la secretaria del Despacho sin solicitud, ni actuación alguna; el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma:

R E S U E L V E:

1.- Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 2º del Código General del Proceso.

2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante; una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0205e6c72f4469296795c4022a65d4f36b60d064e2377b8fb8bec8f28b9768

Documento generado en 26/08/2021 09:01:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>